



DECRETO

Expediente nº: 5786/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prevención de Riesgos Laborales

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 5786/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Medidas de Protección Civil.

Asunto: *Adopción de medidas en el término municipal de El Campello ante el riesgo por Fenómenos Meteorológicos Adversos derivados de la DECLARACIÓN DE ALERTA DE NIVEL ROJO.*

La Agencia de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana a través del Centro de Coordinación de Emergencias activó el **día 09 de octubre de 2025 a las 12:20 horas** la ALERTA METEOROLÓGICA POR **LLUVIAS y TORMENTAS** EN EL NIVEL **ROJO**, para el municipio de El Campello con efecto para el día 10 de octubre a las 10:00 horas..

Esta declaración activa el Plan Territorial Municipal de Emergencias de El Campello en fase de PREEMERGENCIA, por lo que se hace preciso adoptar las siguientes medidas de protección a la población a partir de:

Desde las 00:00h de mañana 10 de octubre de 2025 hasta la finalización del nivel de preemergencia.

Corresponde la competencia a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.m) dela Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat de Protección Civil y Gestión de Emergencias.





- Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana.
- Plan Territorial Municipal de Emergencias de El Campello.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ordenar el cierre de los siguientes espacios e instalaciones municipales y espacios al aire libre:

- Parques públicos.
- Cementerio municipal.
- Pistas deportivas abiertas al exterior.
- Pabellón Polideportivo Municipal.
- Polideportivo “El Vinclé”.

En el resto de los espacios e instalaciones municipales abiertas al exterior sin vallado que son de libre acceso al público general, los ciudadanos no están autorizados a permanecer en dichos espacios u instalaciones durante el periodo que marca este decreto.

SEGUNDO.- Ordenar el cierre de todos los edificios e instalaciones municipales.

TERCERO.- Permanecerán abiertos el edificio del Centro Social “El Barranquet” y la Jefatura de Policía sólo para la atención de circunstancias extraordinarias relacionadas con la Situación de Preemergencia.

CUARTO.- Suspender las actividades de pública concurrencia con gran afluencia de personas tanto en el interior de edificios como en espacios al aire libre; conciertos, pruebas deportivas, eventos culturales o religiosos, celebraciones, etc. durante el periodo que dure la activación de la alerta.

QUINTO.- Queda prohibido el uso y la permanencia en el interior de las instalaciones provisionales instaladas en vía pública con motivo de las fiestas de Moros y Cristianos tipo carpas, jaimas, etc. Los responsables de estas instalaciones deberán dejar su interior despejado y libre de elementos tipo sillas, mesas, etc.

SEXTO.- Se recomienda a los establecimientos privados que albergan personas vulnerables (niños, personas mayores o con dependencia) como guarderías, centros de día mayores, centro de estudios, etc. que extremen las medidas de protección de sus usuarios evitando el desplazamiento a estos establecimientos durante el periodo que dure la activación de la alerta.





Se recomienda a los comercios particulares abiertos al público como a los establecimientos donde se desarrollen actividades privadas que durante la jornada laboral eviten en la medida de lo posible el desplazamiento de sus trabajadores a su centro de trabajo y que extremen las medidas de protección de sus usuarios.

SEPTIMO.- Queda prohibido el baño y la realización de cualquier actividad deportiva acuática en las playas y calas del municipio.

OCTAVO.- Los responsables de los servicios municipales darán instrucciones al personal a su cargo para que hagan uso de la prestación del servicio mediante teletrabajo. Todo el personal municipal de este ayuntamiento está en ALERTA, debiendo estar disponible en función de las necesidades que se puedan derivar del Nivel de Alerta declarado.

NOVENO.- En caso de ser necesario se podrán establecer limitaciones a la circulación con restricciones en el uso de medios de transporte privado, corte de calles y vías de comunicación (especialmente cuando éstas transiten por zonas afectadas por el riesgo), además de la orden de retirada de vehículos en ciertas zonas.

DÉCIMO.- Los ciudadanos no obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, dispondrán de un día adicional para la presentación de documentos en aquellos casos en el plazo de los procedimientos finalizaran el día 10 de octubre.

DECIMOPRIMERO.- Efectuar las siguientes recomendaciones a la población:

- Esté preparado, tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad al aire libre, incluido las playas, así como cualquier desplazamiento que no sea estrictamente necesario durante el tiempo que esté activo el aviso.
- Los responsables de las empresas, establecimientos y actividades privadas deberán de estudiar la incidencia que los Fenómenos Meteorológicos Adversos puedan tener en el transcurso de su actividad y de esta forma, tomar medidas preventivas, informar a los trabajadores, fomentar el teletrabajo en situaciones de riesgo o adecuar la actividad a dicha situación, tomando las medidas de protección y prevención adecuadas.
- En caso de necesitar algún tipo de asistencia llamar al teléfono "112".
- **Estén atentos a las posibles decisiones que se puedan adoptar en la evolución de esta situación de alerta roja.**

FINAL.- Hacer pública la presente resolución para el conocimiento general.





El Campello
Ajuntament

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

